

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veinticinco (2025).

Radicación: **1100131030232024 00085 00 – C-2**

Según lo prevén los artículos 65 y 82 del código General del proceso y la ley 2213 de junio 13 de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que formula el apoderado de **ARACELY VIDAL IBARRA** a **ALIANZ SEGUROS SA**, del que se ordena correr traslado, con sus anexos, a la LLAMADA por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

SEGUNDO: Notificar este proveído a la llamada en garantía, en los términos previstos en el artículo 295 de nuestra normativa procesal civil, comoquiera que aquella es a su vez demandada y ya se encuentra integrada al contradictorio.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4894a90aad3b994d4383455bf682d59ffb95ec5ddb70361608e530b7b650f32**

Documento generado en 20/01/2025 04:42:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**